

3. Declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación subvencionada.

Se deberá presentar la documentación justificativa, antes del 15 de noviembre de 2006 remitiéndola a La Dirección General de Administración Educativa –Servicio de Centros Docentes– (Avda. Gómez Laguna, número 25, 10.ª planta –50071 Zaragoza).

Respecto a los meses en los que no es posible justificar el gasto (octubre, noviembre y diciembre), deberá certificarse la previsión de gastos de esos meses, desglosados por meses, conceptos y preceptores.

Gestión a través de otros entes

En el caso que se gestione la escuela a través de alguna modalidad de gestión de servicio, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del Ministerio con la entidad que explota el centro de Educación Infantil (contratos, pliegos preparatorios de éste, Convenio....) y la facturación realizada o en su caso previsión de la facturación.

Todos los justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

2434

RESOLUCIÓN 160/38004/2007, de 9 de enero, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 2440/2006, promovido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, don Ignacio Macadán López (71.637.179) ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 2440/2006, contra la Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, de 10 de octubre de 2006, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la eliminación del recurrente en el proceso selectivo de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, convocatoria anunciada por Resolución 160/38031/2006, de 30 de marzo («B.O.E.» número 81, de 5 de abril de 2006), al no dar cumplimiento al requisito establece la base 2.1.6 de la mencionada convocatoria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de enero de 2007.–El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2435

ORDEN EHA/4283/2006, de 20 de diciembre, de autorización a la entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas.

La entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado, en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas, ramos números 8, 9, 13 y 16 de la clasificación de los riesgos por ramos

establecida en el artículo 6 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad a los citados ramos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, a operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas, ramos números 8, 9, 13 y 16 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2436

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 2006, por la que se aprueba para el año 2007 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades y bases de las convocatorias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se actualiza la cuantía de las tasas especificadas en la base 2.2 en los siguientes términos: La cuantía de la tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades es de 20,31 euros (tarifa duodécima), y por compulsas de documentos es de 3,39 euros (tarifa decimocuarta), que se incrementará en 1,68 euros por cada página que complete el documento a compulsar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley, o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 10 de enero de 2007.–El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.